



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL**- Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora realizó el trámite de notificación. Sírvase proveer.

**Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 448 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Maria Beldy Nivia Pedraos	<b>DOC. IDENT.</b>	1.118.548.889
<b>DEMANDADO</b>	Kuansalud S.A.S. y Clínica Cardioquirúrgica de Boyacá S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Prestaciones e indemnizaciones - solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora realizó trámite de notificación mediante correo electrónico a la parte demandada; sin embargo, el trámite en cuestión no se hizo de manera correcta por cuanto:

1. No se vislumbra escrito en el que se verifique a que régimen de notificación se acoge, esto es, lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, según lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. y Art. 29 del C.P.T. y S.S.
2. No se aporta constancia de entrega o acuse de recibido. El aviso que indica "notificado con Mailtrack" es insuficiente para deducir cualquiera de las situaciones previstas antes.
3. La notificación a la demandada Clínica Cardioquirúrgica de Boyacá se hizo al correo [gerencia@clinicacardioquirurgicadeboyaca.com](mailto:gerencia@clinicacardioquirurgicadeboyaca.com) cuando el correo reportado para notificaciones judiciales es el de [cliccardioquirurgicaboyaca@gmail.com](mailto:cliccardioquirurgicaboyaca@gmail.com), según el certificado de existencia y representación de la demandada:

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 # 152 - 46 Of 2 - 85  
Cc Mazuren  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[cliccardioquirurgicaboyaca@gmail.com](mailto:cliccardioquirurgicaboyaca@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3203445710  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Así las cosas, se requerirá a la parte interesada para que en el trámite de notificación de KuanSalud S.A.S., acredite los puntos 1 y 2 en aras de establecer la validez de la notificación. Para la notificación de la Clínica, la misma deberá rehacerse, atendiendo a los parámetros reseñados.

Se advierte a la parte actora que, el trámite de notificación de la Ley 2213 y del Art. 291 no podrán mezclarse, por lo que se deberá elegir entre uno y otro.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora a efecto de que, en el trámite de notificación a **KUANSALUD S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, aporte los siguientes documentos:

1. Escrito en el que se verifique a que régimen de notificación se acoge, esto es, lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, según lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P. y Art. 29 del C.P.T. y S.S.
2. Constancia de entrega o acuse de recibido.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora a efecto de que, realice nuevamente el trámite de notificación a la **CLÍNICA CARDIOQUIRÚRGICA DE BOYACÁ S.A.**, conforme a las consideraciones realizadas antes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: CONCEDER** el término de diez (10) días para cumplimiento de lo anterior, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte actora que el trámite de notificación previsto en la Ley 2213 de 2022 y el Art. 291 del C.G.P., no podrán mezclarse, por lo que se deberá acoger a uno u otro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º <b>051</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**Funcionario**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de8a169178a1093875fa86f7aa362e84a1db543ef6e924eb808981f9b8cac75**

Documento generado en 23/08/2024 04:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**